

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 2	Artículo 3°	Sesión 69-2011	Fecha de sesión 26-09-2011	Fecha de comunicación 04-10-2011
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo 552-2011
Asunto: Aprobación de registro de parámetros del perfil del proyecto Asentamiento Tirrases				

ACUERDO #2:**Considerando:**

Primero: Que por medio de los oficios DF-DT-IN-0298-2011 del 25/08/2011 y DF-OF-1351-2011 del 30/08/2011 –remitidos a esta Junta Directiva por la Gerencia General con la nota GG-ME-0848-2011 del 01 de setiembre del año en curso–, la Dirección FOSUVI remite el informe técnico correspondiente a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá (FVR), tendiente a que se autorice el registro de los parámetros del perfil para financiar –al amparo de la Ley 8627 y en consonancia con el “Programa para la erradicación de tugurios y asentamientos en precario y en extrema necesidad” del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda–, el desarrollo de obras de infraestructura en el proyecto Asentamiento Tirrases, ubicado en el distrito Tirrases del cantón de Curridabat, provincia de San José.

Segundo: Que con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico de este Banco, la Dirección FOSUVI concluye que los costos presentados por la Fundación Costa Rica – Canadá, son adecuados para la aprobación preliminar de las obras proyectadas y por lo tanto recomienda aprobar el registro de los parámetros del perfil del referido proyecto habitacional.

Tercero: Que adicionalmente y atendiendo lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo número 3 de la sesión 64-2011 del 05 de setiembre de 2011, la Subgerencia de Operaciones, por medio del oficio SO-OF-0356-2011 del 23 de setiembre de 2011, remite información adicional de la Municipalidad de Curridabat, de la entidad autorizada y de grupos organizados de la comunidad, manifestando, en resumen, la necesidad que tiene ese asentamiento de las obras propuestas, su respaldo a la realización de las mismas y el compromiso formal de velar por su debido mantenimiento.

Cuarto: Que conocidos y suficientemente discutidos los informes de la Dirección FOSUVI y de la Subgerencia de Operaciones, esta Junta Directiva estima que la recomendación de la Administración es razonable, y por consiguiente, lo que procede es autorizar el registro de parámetros del perfil para el citado asentamiento, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI informe DF-OF-1351-2011.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar el registro de parámetros del perfil para la construcción de las obras de infraestructura del proyecto Asentamiento Tirrases, ubicado en el distrito Tirrases del cantón de Curridabat, provincia de San José, bajo la modalidad de Bono Colectivo indicado en la Ley N° 8627 y por un monto de **¢1.050.412.869,53** (un mil cincuenta millones cuatrocientos doce mil ochocientos sesenta y nueve colones con 53/100), de conformidad con el detalle indicado en los informes DF-OF-1351-2011 y DF-DT-IN-0298-2011 de la Dirección FOSUVI.

2) Adicionalmente se autoriza el financiamiento de los gastos de administración propios de la entidad autorizada, por un 5% bajo las condiciones señaladas en el artículo 25 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, cuyo monto máximo será de \$52.520.643,48 (cincuenta y dos millones quinientos veinte mil seiscientos cuarenta y tres colones con 48/100).

3) En virtud de lo anterior, la estimación preliminar de los recursos es de **\$1.102.933.513,01** (un mil ciento dos millones novecientos treinta y tres mil quinientos trece colones con 01/100).

4) Previo al giro del primer desembolso por gastos de administración de la entidad y correspondiente a la aprobación de la etapa de perfil del proyecto, la entidad autorizada deberá remitir un informe detallado de las actividades ejecutadas y aquellas que se requieren ejecutar, las cuales están establecidas en el artículo 24 bis, inciso "3 a", del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

5) Una vez definido el monto que finalmente se va a requerir para el financiamiento final del proyecto, se deberán ajustar los rubros por concepto de costos administrativos para la entidad autorizada, para que sean acordes a éste. Cualquier monto girado de más, deberá ser reintegrado al FOSUVI.

6) La entidad autorizada deberá realizar la verificación topográfica en sitio de todos los inmuebles donde se desarrollarán las obras de parques y juegos infantiles, para efectos de cotejar la realidad física actual de los mismos, contra la información catastral indicada en los planos. Esta verificación también permitirá determinar y descartar la eventual ocupación de esos terrenos por parte de terceras personas, lo cual tiene implicaciones de carácter legal y afectaría la ejecución de las obras propuestas.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva